

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Estando el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada conforme lo dispuesto en providencia del 10 de mayo de la presente anualidad, dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por el señor LEANDRO ARLEN CEBALLOS LÓPEZ contra a los señores JUAN PABLO PEREZ ATEHORTUA y JOSE ALNORDO DUQUE MONTES y no obstante haberse indicado en la referida providencia que una vez en firme se proferiría sentencia anticipada, encuentra esta funcionaria lo siguiente:

Revisado el INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A001125238 aportado como prueba por la parte actora, se advierte que hace falta la pagina 2 que debe contener la información del vehículo (2) placa WOV773 de propiedad del demandante y demás datos del informe como el código de hipótesis del accidente y el nombre del funcionario que conoció del mismo.

De otro lado, revisada la Factura Electrónica de Venta No. TCM40313 de fecha 25 de junio de 2020 expedida por ARMOTOR S.A., de esta se lee que es la pagina 1 de 2, pero solamente fue aportada la página 1.

Visto lo anterior, se hace necesario decretar de oficio las siguientes pruebas documentales:

1. Oficiar a la Secretaría de Tránsito y transporte de Manizales, para que remita copia íntegra del INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A001125238 de fecha 04 de junio de 2020, por medio del cual se registró el accidente de tránsito donde se vieron involucrados los vehículos placas WOV773 y KED820; igualmente para que informe cual es el código de la hipótesis del accidente registrado y a que hace referencia el mismo.

2. Requerir a la parte actora para que allegue copia integra de la factura Electrónica de Venta No. TCM40313 de fecha 25 de junio de 2020 expedida por ARMOTOR S.A.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Auto notificado por estado No. 103 del 30 de junio de 2022

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1428f8d23ee1b681f4158b8292b9a429dfbce897385ed1d1db6239f7dfd960f**

Documento generado en 29/06/2022 05:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>